

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Referencia:	4310/2018
Procedimiento:	Expedientes Administrativos Instalaciones Deportivas (DGID)
Interesado:	CARMELO MARTINEZ LAZARO S.L.
Representante:	
Dirección General de Instalaciones Deportivas (MMARIS01)	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN GUILLERMO GARCÍA PEZZI”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: NO

Código CPV : 50700000-2(Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios)
Código CPA: 88640

Categoría del contrato (*Anexo II del TRLCSP*): 1

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Mantenimiento y Conservación :, consistente en el cuidado de las instalaciones eléctricas, instalaciones de pistas, gradas de fontanería, de instalaciones deportivas, especialmente en lo relativo a la pintura de marca de terrenos de juegos, almacenamiento de materiales y enseres del Centro, trabajos básicos de carpintería de madera, aluminio y metálica.

2.- Órgano de contratación.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

De acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en el art. 110 del TRLCSP, la competencia para la aprobación del expediente de contratación, y por tanto del gasto que del mismo deriva corresponde a la Consejería de Hacienda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraord. Nú. 17 de 30 de septiembre de 2016), que a su vez mantiene el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2010, de distribución de competencias en materia de contratación.

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación. El nombramiento de sus miembros se produjo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2016, publicado en el BOME Número 5306, de 22 de enero de 2016

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: **694.146,84 euros**, IPSI excluido

Presupuesto base de licitación: **347.073,42€ euros**

Ipsi: **13.882,93€** Tipo: **4%**

Presupuesto Total: **360.956,35€**

Cofinanciación: NO Ciudad Autónoma de Melilla: 100% Otros entes: 0 %

Aportación de las Ciudad: **721.912,7 euros**

Anualidad	Importe	(IPSI incluido)
2018	45.119,54	euros
2019	180.478,1	euros
2020	135.358,56	euros

En caso de ser acordada la prórroga

Anualidad	Importe	(IPSI incluido)
2020	45.119,54	euros
2021	180.478,1	euros
2022	135.358,56	euros

Con cargo a la partida presupuestaria:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Centro	Sección	Programa
14	34200	21200

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del presupuesto se ha considerado la totalidad de los componentes de la prestación (valoración de las horas de servicios, materiales, beneficio industrial, y gastos generales), y duración de la prestación. El precio estimado en cada una de las categorías se ha tomado teniendo en cuenta las tablas salariales del convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas, con un incremento del 25% en concepto de plus de residencia en la ciudad de Melilla, así como el hecho de que la Administración no contempla la cobertura de bajas, vacaciones y turnos para la efectividad de cobertura de los puestos estimados, siendo el empresario el que deberá concretar la plantilla necesaria para garantizar esa cobertura.

4.- Plazo y lugar de ejecución.

Duración: 2 AÑOS.

Prórroga: SÍ procede: Duración y número de prórrogas: **UNA PRÓRROGA DE DOS AÑOS.**

Duración Total: 4 AÑOS

Recepciones parciales : NO

Lugar de ejecución: **PABELLÓN DE DEPORTES GUILLERMO GARCÍA PEZZI .**

Concretamente todos sus espacios deportivo y no deportivos, zonas comunes, y en general todas sus

Dependencias.

5.- Plazo de garantía:

TREINTA DÍAS.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6.- Procedimiento y criterio de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 20 del Presente anexo.

7.- Garantía provisional.

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

5 por 100 el importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido)

9.- Garantía complementaria

Procede: Si, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera incluido

Inicialmente valores anormales o desproporcionados, conforme a lo establecido en el artículo 152

del TRLCSP y en el apartado 20 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.

Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de la adjudicación, IPSI excluido.

10.-Forma de las proposiciones:

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dos sobres, que se denominarán de la siguiente manera:

SOBRE A : “Documentación administrativa”

SOBRE C : “Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas”

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La documentación acreditativa de la solvencia y demás requisitos recogidos en este punto deberán ser aportados por el licitador propuesto como adjudicatario, a requerimiento del Negociado de Contratación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será conforme el artículo 75.1 a) que establece lo siguiente:

<<1.La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente >>

Por lo que se establece como requisito mínimo de solvencia, un importe igual o superior a **:347.073,42 euros (sin incluir impuestos)** como volumen anual de negocio durante el último año en el que consten las cuentas depositadas en registro o una declaración en la que se especifique el volumen de negocios global de la empresa, su volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, correspondiente, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico, en la medida en que se disponga de esa información.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Conforme el art. 78 apartado a) del TRLCSP: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Requisitos mínimos del solvencia: Relación de los principales servicios o trabajos de similar naturaleza a la del objeto del contrato (servicios de mantenimiento y conservación), realizados en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, por un montante global igual o superior a **694.146,84 euros** (sin incluir impuestos) en el conjunto del periodo indicado (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017). A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:**

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

- Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación (Convenio de Instalaciones Deportivas y Gimnasios en Vigor) respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 119 del TRLCSP.

La empresa que actualmente presta el servicio aporta la relación del personal adscrito al contrato y susceptible de subrogación, así como la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta, de lo que se informa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

13.- Régimen de pagos.

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

Se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes como pagos a cuenta de la liquidación.

Las facturas correspondientes deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Plazo de presentación: El plazo de presentación del programa de trabajo será de quince días contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.

16.- Póliza de seguros.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Procede: SI

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro para la cobertura de riesgos, daños a bienes de terceros y de lesión o muerte por mala ejecución del servicio, hasta un límite de 300.000 €, así como seguro de accidentes que incluya a los trabajadores que presten servicio en la ejecución de este contrato, por el mismo importe anterior.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

17.- Subcontratación

Procede: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: Hasta un máximo de un 25 % del coste total anual.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

18.- Penalidades

Por demora: (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

Por ejecución defectuosa: Ante la ejecución defectuosa del servicio cabe la imposición de penalidad La valoración de los daños, perjuicios e incumplimientos consecuencia de la ejecución defectuosa será realizada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Se consideran faltas muy graves:

- a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes del trabajo dadas por los Servicio técnicos con el carácter de urgente.
- b) La negativa por parte de la adjudicataria a cumplimentar las ordenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección técnica.
- c) El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio de la C.A.M. merezca la clasificación de falta muy grave.

Se consideran faltas graves:

- a) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este pliego en otros servicios ajenos a el.
- b) El incumplimiento y/ o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica.
- c) La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia de éste con el público respeto a la propiedad ajena o a cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- d) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por la C.A.M. , que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que el Servicio Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte tuviera conocimiento de la infracción cometida.

SANCIONES

Las infracciones antes descritas serán pensadas con las siguientes cuantías:

- **Las infracciones leves**, se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta QUINIENTOS EUROS (500 euros)

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- **Las infracciones graves**, se sancionarán con multas de entre **QUINIENTOS UN EUROS (501 €)** y **MIL euros (1.000 euros)**
- **Las infracciones muy graves**, se sancionarán con multas de entre **MIL UN euros (1001 euros)** a **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, cuando no fuese causa de resolución del contrato.

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

2.500€

20.- Criterio de adjudicación:

Pluralidad de Criterios

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Prestaciones y mejoras adicionales al pliego	15 puntos
2	Oferta económica	85 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mejoras Adicionales al Pliego

1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y/o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Dicha disponibilidad se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos:5 puntos

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Eventos Deportivos Extraordinarios, y fuera del calendario normal de la instalación, así como obras o adecuación de instalaciones .

2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)

Mejora evaluable 2: Personal destinado al servicio descrito en el Pliego de Condiciones técnicas : 10 puntos .

La mejora deberá ir debidamente valorada en “horas” para ser tenida en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y valorándolo con un horizonte temporal de 2 años con un máximo de 1.200h en el período computable).

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Competiciones Oficiales que se prestan en la instalación todos los fines de semana, así como Eventos Deportivos extraordinarios que son habituales en instalaciones de estas características , así como obras o adecuación de instalaciones y toda aquella circunstancia sobrevenida.

a) Para la mejora evaluable 2:

$$\frac{M.E \times 10}{M.M.E}$$

M.E: Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta a valorar.

M.M.E: Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta cuyo valor en horas sea el más elevado.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2.- Valoración económica.

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor Oferta} \times 85}{\text{Oferta a Valorar}}$$

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

Oferta a valorar: Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Se considerarán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI

Además de las previstas en la cláusula 17, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La contratación ilegal de trabajadores para la realización del servicio, cuando así quede declarado por resolución administrativa o sentencia judicial firme.
- La falta de la debida consideración al público asistente a las instalaciones o hacia empleados públicos de la Ciudad Autónoma, por parte del personal que preste su servicio.
- Perturbar de manera reiterada, el normal funcionamiento de las instalaciones o el tránsito interior por las mismas de empleados, visitantes o público en general.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Mejoras adicionales al Pliego.

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de ocho días naturales a la fecha límite para la recepción de ofertas.

25.- Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Ciudad Autónoma de Melilla www.melilla.es (*licitaciones*)

La participación en la presente licitación supone el compromiso del licitador de utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la Oficina del Negociado de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro de territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

26.- Modificación del contrato:

En virtud de lo establecido en el Título V del Libro primero de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el presente contrato:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, texto refundido de la LCSP.

27.- Condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato.

Procede: No